



ACTA FUNDACIONAL

*** NOTAS PREVIAS**

Para crear un Club o Asociación, el primer documento que se requiere es el denominado de Acta Fundacional, documento mediante el cual, comparecen los creadores de la misma, comprometiéndose a fundar el Club o Asociación pertinente.

Las personas requeridas para llevar a efecto lo anterior, son las siguientes:

- 1.- Presidente.*
- 2.- Vicepresidente.*
- 3.- Secretario.*
- 4.- Tesorero.*
- 5.- Vocal/es*

Antes de crear la misma, es importante resaltar que los integrantes sean personas conocidas entre ellos, y de no ser así, que medie un tiempo de conocimiento antes de llevar a efecto el Acta Fundacional, puesto que una vez creada la Asociación, van a existir vínculos jurídicos entre los integrantes.

Cuestión que debe tenerse en cuenta, es el aspecto económico mediante el cual va a funcionar el Club o Asociación, más teniendo en cuenta que al principio todo van a ser gastos, pequeños, pero gastos, y los ingresos de los socios van a ser nulos o inexistentes, por lo que la aportación que se haga y las que en un futuro se requieran, van a ir a cargo de los fundadores, salvo casos excepcionales, sobre todo si el club que se cree no es marquista.

En cuanto a la duración del club en sí mismo, en principio es indefinida, pero hay que tener en cuenta que la duración de los cargos de las personas que lo fundan debe ser limitada en el tiempo, recomendaría que en principio, la Junta constituyente tuviera una duración máxima de 5 años, que es un período en el cual se puede ver la evolución del Club o su desaparición.

En cuanto al número de integrantes, esto es, Presidente, Vicepresidente, etc., es importante que la Asociación cuente con un gran número de vocales, al menos 6 u 8, téngase en cuenta que la Junta Directiva, cuanto más fuerte sea, más objetivos podrá conseguir.

Para la elección del nombre que se le de al futuro Club o Asociación, es preciso hacer una averiguación para que el que se quiera poner no exista o esté registrado, cuestión que podría crear numerosísimos problemas.

Deberá designarse un domicilio denominado social, que podrá ser a falta de local para llevar a efecto la actividad, el de uno de los socios.

La Asociación carece de ánimo de lucro, y en cuanto al Fondo Social, deberá, indicarse una cifra (se recomienda entre 300 ó 600 euros) aportada por los socios integrantes y después recuperada por las aportaciones, o bien que carezca de fondo social



BUFETE CARBONEL
&
ASOCIADOS

Paseo de las Delicias, 101-1º - 28045 Madrid
☎915288413-25 www.bufetecarbonelysociados.com

Comentadas estas simples notas, pasamos al documento que va a dar vida a la Asociación o Club y que sería el siguiente:



ACTA FUNDACIONAL DE LA ASOCIACIÓN

En la ciudad de, reunidos el día de de 2.00..... a las horas, las personas que a continuación se detallan:

NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO
1.- D.		
2.- D.		
3.- D.		
4.- D.		
5.- D.		
6.- D.		

Acuerdan:

I.- Constituir una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación que se denominará

II.- Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

III.- Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición es la siguiente:

Presidente: D.

Vicepresidente: D.

Secretario: D.

Tesorero: D.

Vocal/es: D.



IV.- Los asistentes a este acto facultan a D., Presidente de la Asociación, para que en nombre de ésta realice todas las gestiones tendentes a la presentación de los Estatutos ante el Registro correspondiente.

Y sin más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las horas del día de la fecha.

FIRMAN TODOS LOS ASISTENTES